

3. Ct-v0 Lista de comprobaciones de las verificaciones administrativas (art. 125.5.a del RDC) realizadas sobre un CONTRATO PÚBLICO.
4. Op-Bf1 Lista de comprobaciones de las verificaciones administrativas (art. 125.5.a del RDC) realizadas respecto al BENEFICIARIO de una OPERACIÓN.
5. Op-MA1 Lista de comprobaciones de las verificaciones administrativas (art. 125.5.a del RDC) de carácter MEDIOAMBIENTAL sobre la OPERACIÓN.
6. Op-MA2 Lista de comprobaciones sobre información MEDIOAMBIENTAL de la operación (vigente a partir de la puesta en producción del nuevo modelo para medio ambiente, fecha de entrada en vigor estimada primer semestre 2019).
7. VaSR0 Lista de comprobaciones de las verificaciones administrativas (art. 125.5.a del RDC) sobre el conjunto de transacciones de una SOLICITUD DE REEMBOLSO.
8. VaTr0 Lista de comprobaciones de las verificaciones administrativas (art. 125.5.a del RDC) sobre cada TRANSACCIÓN.
9. VsTv0 Lista de comprobaciones relativas a una VERIFICACIÓN SOBRE EL TERRENO (art. 125.5.b del RDC).

Estas listas pueden obtenerse en la siguiente dirección web:

http://www.melilla.es/melillaPortal/contenedor.jsp?seccion=s_fdes_d4_v1.jsp&contenido=22041&nivel=1400&tipo=6&codRe si=1&language=es&codMenu=448&codMenuPN=601&codMenuSN=1

ANEXO II: CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRINCIPIOS ÉTICOS DEL PERSONAL DEL OI CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Los empleados públicos del Organismo Intermedio y de los Organismos Gestores incluidos en el PO FEDER de Melilla 2014-2020, están sometidos a los siguientes principios éticos:

1. Empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla,

A los empleados públicos de la CAM les es directamente aplicable el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el cual establece:

CAPÍTULO VI. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.